

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **043**

Fecha: 8/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170002000	Ejecutivo Conexo	EMMWYHAN NIXON ROJAS ALZATE	CARLOS ALFONSO RINCON	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PAODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120170003500	Ejecutivo Conexo	MAURICIO ANDREY HURTADO BEDOYA	HERNANDO RESTREPO GOMEZ	Auto pone en conocimiento RELECAVA CURADOR Y REQUIERE	05/04/2024		
05615310500120190027900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	RECUPERADORA PELETPLAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS Y DEJA EN TRASLADO	05/04/2024		
05615310500120200003400	Ejecutivo Conexo	LINA MARCELA ORTEGA HINCAPIE	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE BAR LA VILLA	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120200031800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SERVICONSTRUCCIONES H. Y S. SAS	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120210000300	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	EMPREANT. S.A.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120210000800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	WILMAR ANIBAL VALLEJO VARGAS	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120210001400	Ejecutivo Conexo	MUNICIPIO DE RIONEGRO	ARNOLDO DE JESUS ARROYAVE GALLEGO	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRID MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120210003400	Ejecutivo Conexo	MARIA TERESA ZAPATA DE HOYOS	MUNICIPIO DE GUARNE	Auto termina proceso Y ORDENA ARCHIVO	05/04/2024		
05615310500120210019700	Ejecutivo Conexo	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS CORREA ESPINOSA	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ FRANCO	Auto requiere A COLPENSIONES	05/04/2024		
05615310500120210033100	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	EMPREANT S.A.S	Auto requiere A LAS PARTES	05/04/2024		
05615310500120210037700	Ejecutivo Conexo	SERGIO DE JESUS PIEDRAHITA ORTEGA	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.	Auto pone en conocimiento ADICIONA COMISION	05/04/2024		
05615310500120210045700	Ejecutivo Conexo	LUZ ALBA PRECIADO MESA	OMAR AUGUSTO CASTAÑO GOMEZ	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120210048900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	LUIS ANIBAL NANCLARES BONILLA	Auto pone en conocimiento DEJA EN TARSLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	05/04/2024		

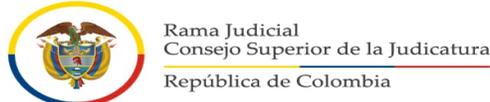
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210055200	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	FREDY ANDRES GUERRA LAINEZ	Auto pone en conocimiento DEJA ENTRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	05/04/2024		
05615310500120210056200	Ejecutivo Conexo	CONSORCIO REMANENTES TELECOM	EMILIO DE JESUS GONZALEZ VILLADA	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220003900	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	05/04/2024		
05615310500120220006600	Ejecutivo Conexo	KAREAN YULIETH HINCAPIE OSORIO	YAJIN S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220006700	Ejecutivo Conexo	YULIANA MARCELA GARCIA SEPULVEDA	YAJIN S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220006800	Ejecutivo Conexo	FLOR ZULIDMA SEPULVEDA HERNANDEZ	YAJIN S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220007500	Ejecutivo Conexo	ANA GLADYS RUIZ	RUBEN DARIO GRISALES ALVAREZ	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220008500	Ejecutivo Conexo	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	JUAN ANDRES CARRASQUILLA OROZCO	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220008800	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	MEDICAL ASOCIATION OF CANNABIS RESEARCH MACRE S.A.S	Auto pone en conocimiento RESOUESTA DE TRANSUNION	05/04/2024		
05615310500120220018700	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	HECTOR FABIAN LOPEZ BOTERO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120220019700	Ejecutivo	PROTECCION SA	JONATHAN ANDRES QUICENO VASQUEZ	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220019800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	PINBUYS SAS	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220023700	Ejecutivo Conexo	MANUELA MARQUEZ ARTEAGA	FRESH&CO S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	05/04/2024		
05615310500120220024100	Ejecutivo	COLFONDOS	TEMPORALES EN PROYECCION	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120220059000	Ejecutivo	COLFONDOS	CONSTRUCTORA NORTEORIENTE SAS	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	05/04/2024		
05615310500120220060100	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	URBANISMOS JR S.A.S.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220060700	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	BETTY STELLA CASTRILLON LUJAN	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS	05/04/2024		
05615310500120230000800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCTORA NORTEORIENTE SAS	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120230002400	Ejecutivo Conexo	DAISY JANETH BUITRAGO GUTIERREZ	SOCIEDAD COMERCIAL REPRESENTACIONES TURISTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120230006000	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	CORPORACION AMBIENTAL Y SOCIAL ORIENTE VERDE	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	05/04/2024		
05615310500120230009000	Ejecutivo Conexo	NUBIA DE JESUS SANCHEZ HENAO	COMFENALCO	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120230010200	Ejecutivo Conexo	LUIS ALBERTO ARIAS PINO	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	05/04/2024		
05615310500120240002400	Ejecutivo Conexo	YOHANA MARINA BEDOYA OSORIO	VITRACOAT S.A.S.	Auto termina proceso por pago Y ORDENA ARCHIVO	05/04/2024		
05615310500120240002700	Ejecutivo Conexo	AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GOMEZ	PORVENIR SA	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/04/2024		
05615310500120240011600	Tutelas	GERMAN ESPINOSA MEJIA	SECRETARIA EDUCACION RIONEGRO	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL ACCIONANTE	05/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **8/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril cinco (05) del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0055200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **FREDY ANDRÉS GUERRA LAINEZ**

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes por el término de **TRES (3)** días, de conformidad con el art. 446 del CGP por remisión del art. 145 del CPTSS, la liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, la cual se encuentra incorporada al expediente digital en el archivo nombrado 21MemorialAportaLiquidacionCredito, documento que se anexa a la presente providencia.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

117696 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 05615310500120210055200

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Lun 29/01/2024 12:05

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jonathanc <jonathanc@litigando.com>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_01_117696.pdf; Outlook-rahr4tqh.png;

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 05615310500120210055200

Demandante:SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

Demandado:FREDY ANDRES GUERRA LAINEZ

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: GUERRA LAINEZ FREDY ANDRES

Lugar de expedición: MEDELLIN

N° de identificación: CC 15406498

Página 1 de 1

Número de empleados con deuda: 1

Períodos informados

Desde: 202102

Hasta: 202106

Fecha de corte: 2024-01-19

Períodos de deuda: 5

A+B

Total del capital



\$726,820

C

Total de intereses



\$415,500

A+B+C

Total de la deuda



\$1,142,320

Resumen por empleados

Periodos adeudados						Monto deuda			
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A Aporte liquidación	B Valor fondo solidaridad pensional	C Intereses de mora	A+B+C Total
1	202102	CC 1045080217	JORGE ALEXANDER ZAPATA TAMAYO	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$83,100	\$228,464
1	202103	CC 1045080217	JORGE ALEXANDER ZAPATA TAMAYO	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$83,100	\$228,464
1	202104	CC 1045080217	JORGE ALEXANDER ZAPATA TAMAYO	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$83,100	\$228,464
1	202105	CC 1045080217	JORGE ALEXANDER ZAPATA TAMAYO	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$83,100	\$228,464
1	202106	CC 1045080217	JORGE ALEXANDER ZAPATA TAMAYO	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$83,100	\$228,464
Total de la deuda						\$726,820	\$0	\$415,500	\$1,142,320

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$726,820
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$726,820
Total intereses causados a la fecha	\$415,500
Total capital mas intereses	\$1,142,320
Total de afiliados por los que demanda	1

puella

Firma representante legal judicial
IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ
CC 32737160 de BARRANQUILLA
TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0056200

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM
DEMANDADO: EMILIO DE JESÚS GONZALEZ VILLADA

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se requirió para que le diera impulso al proceso, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0003900

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes por el término de **TRES (3)** días, de conformidad con el art. 446 del CGP por remisión del art. 145 del CPTSS, la liquidación del crédito, allegada por la parte ejecutante, la cual se encuentra incorporada al expediente digital en el archivo nombrado (12MemorialAportaLiquidacionCredito), documento que se anexa a la presente providencia.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

118233 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 05615310500120220003900

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Lun 05/02/2024 11:58

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jonathanc <jonathanc@litigando.com>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_02_118233.pdf;

Buen día

Comedidamente me permito radicar liquidación del crédito y solicito sea remitido LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL a vuelta de correo y a la dirección LINKEXPEDIENTEDIGITAL@LITIGANDO.COM, con el fin de verificar estado de medidas cautelares dentro del siguiente proceso:

Radicado: 05615310500120220003900

Demandante:COLFONDOS

Demandado:SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Daniel Triviño Ortiz
Asistente de Radicaciones
radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

CERTIFICA QUE:
SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA
NIT: 811006696
DEBE A:
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LA SUMA DE:

COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O. FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$ 2.404.313 \$ 0
TOTAL CAPITAL	\$ 2.404.313
C.O. INTERESES DE MORA C.O. (*) INTERESES FSP (*)	\$ 12.987.700 \$ 0
TOTAL INTERESES	\$ 12.987.700
TOTAL DEUDA	\$ 15.392.013

DEUDA HASTA 2020-11-30
TIPO DE PROCESO PROCESO EJECUTIVO

POR CONCEPTO DE:

1. Cotizaciones a pensión obligatoria dejadas de cancelar de los afiliados, según liquidación detallada que se anexa.
2. Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.
3. Intereses de mora causados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha de corte, según liquidación detallada que se anexa.
4. Intereses de mora sobre los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación se anexa liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos por: **SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA NIT: 811006696.**

Por autoliquidación, **COLFONDOS S.A** se reserva el derecho de cobrar las deudas no cobradas anteriores y/o posteriores a la fecha de expedición este reporte. **La presente certificación se expide el 2 de febrero del 2024**

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa presta mérito ejecutivo según lo establece el Artículo 24 de la ley 100 de 1993, Artículo 14 Literal H del Decreto reglamentario 656 y Artículo 5° del Decreto 2633 de 1994



ABOGADA COBRO JURIDICO COLFONDOS S.A

(*) La tasa de interés moratorio se liquida con base en lo establecido en la Ley y la resolución No 0150 del 29 de enero del 2024.

=====

EMPRESA:: NIT 811006696 SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA
 LIQUIDACIÓN: 20240229 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
 RANGO DE PERIODOS: 19940401 a 20201130
 INCLUIR PLAN. OTRAS AFPS : S Si
 TIPO DE PROCESO CONCURSAL: 08 Proceso Ejecutivo

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación	Administradora
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200212	1.000.000	135.000	787.200	0	787.200	922.200		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200301	1.000.000	135.000	784.900	0	784.900	919.900		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200302	1.000.000	135.000	782.700	0	782.700	917.700		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200504	1.000.000	150.000	802.500	0	802.500	952.500		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200609	1.000.000	155.000	783.400	0	783.400	938.400		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200610	1.000.000	155.000	780.400	0	780.400	935.400		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200611	1.000.000	155.000	777.600	0	777.600	932.600		
C.C	41749362	NAVARRETE ACOSTA MARTHA	200612	1.000.000	155.000	774.600	0	774.600	929.600		

TOTAL PARCIAL: 1.175.000 6.273.300 0 0 6.273.300 7.448.300

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación	Administradora
C.C	52319288	GONZALEZ ESTRADA ISABEL	200503	381.500	57.225	307.200	0	307.200	364.425		
C.C	52319288	GONZALEZ ESTRADA ISABEL	200504	381.500	57.225	306.200	0	306.200	363.425		

TOTAL PARCIAL: 114.450 613.400 0 0 613.400 727.850

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación	Administradora
C.C	91440685	PRADA RUEDA PEDRO NEL	200203	460.000	62.100	371.800	0	371.800	433.900		
C.C	91440685	PRADA RUEDA PEDRO NEL	200204	460.000	62.100	370.800	0	370.800	432.900		
C.C	91440685	PRADA RUEDA PEDRO NEL	200205	460.000	62.100	369.700	0	369.700	431.800		
C.C	91440685	PRADA RUEDA PEDRO NEL	200206	460.000	62.100	368.600	0	368.600	430.700		

TOTAL PARCIAL: 248.400 1.480.900 0 0 1.480.900 1.729.300

TOTAL DEUDAS: 1.537.850 8.367.600 0 0 8.367.600 9.905.450

NOTAS:

- 00001 PARA LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEBE DILIGENCIAR UNA PLANILLA POR CADA PERIODO RELACIONADO.
- 00002 LA DEUDA GENERADA POR PAGOS EFECTUADOS A OTRAS ADMINISTRADORAS INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL, CONTINUARAN EN CABEZA DEL EMPLEADOR HASTA QUE EL APORTE CORRESPONDIENTE SEA TRASLADADO A COLFONDOS.
- 00003 SI LOS IBC (INGRESO BASE DE COTIZACIÓN) REFLEJADOS EN EL PRESENTE REPORTE NO CORRESPONDEN, POR FAVOR INFORMAR MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO, SELLADO Y FIRMADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y GENERAR NUEVAMENTE EL ESTADO DE CUENTA.
- 00004 TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PAGOS SE REALIZAN POR AUTO LIQUIDACIÓN COLFONDOS SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR LAS DEUDAS NO COBRADAS ANTERIORES Y/O POSTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REPORTE

+++ FIN DEL REPORTE +++

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:44:57

=====

EMPRESA:: NIT 811006696 SISTEMAS Y SOFTWARE LTDA SYSOFT LTDA
LIQUIDACIÓN: 20240229 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
RANGO DE FECHAS: 19940401 A 20201130
INCLUIR PLAN. OTRAS AFPS : S SI
TIPO DE PROCESO CONCURSAL: 08 Proceso Ejecutivo

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200202	8632147	20020411	10.061	60.300	70.361	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200208	8934425	20021127	6.261	36.700	42.961	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200209	20244679	20030131	8.274	48.100	56.374	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200211	20244737	20030317	9.668	56.000	65.668	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200303	20244739	20030825	28.524	162.600	191.124	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
-----	----------	-----	-----	----------	-----------------	-----------------	----------

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
20244739	C.C		80119039	EFRAIN	HERNANDEZ MONGUI		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200304	20244738	20031022	17.538	99.400	116.938	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200305	20839734	20031022	13.451	76.200	89.651	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200306	20839736	20031127	14.658	82.900	97.558	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200307	20844635	20031127	10.239	57.900	68.139	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200308	20844636	20040129	14.926	83.800	98.726	

OBSERVACIONES:

No existen o no aplican detalles por afiliado.

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200401	20798815	20040329	18.788	104.800	123.588	4 3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	20798815	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3
	20798815	C.C		80119039	EFRAIN HERNANDEZ MONGUI		4

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200402	20798817	20040329	12.170	67.900	80.070	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	20798817	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200403	21433685	20040729	21.037	115.900	136.937	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21433685	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200404	21433688	20040729	18.149	100.000	118.149	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21433688	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200405	21583997	20040827	18.149	99.700	117.849	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21583997	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo Planilla Fecha pago Saldo deuda Saldo Intereses Total valor a pagar Causales

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:44:57

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200406	21583995	20040827	14.951	82.100	97.051	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21583995	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200407	21740402	20040929	14.594	79.900	94.494	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21740402	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200408	21740401	20040929	11.503	63.000	74.503	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21740401	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200409	21803029	20041130	14.673	79.800	94.473	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21803029	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200410	21742511	20050330	24.323	130.600	154.923	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21742511	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:44:57

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200411	21742510	20050330	21.275	114.200	135.475	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	21742510	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200412	22062767	20050629	27.066	143.900	170.966	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22062767	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200501	22062768	20050629	29.817	158.600	188.417	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22062768	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200502	22548902	20050726	29.133	154.500	183.633	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22548902	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200503	22548901	20050830	29.543	156.100	185.643	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22548901	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:44:57

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200505	22680501	20051027	29.133	152.900	182.033	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22680501	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200506	22680502	20051130	28.512	149.100	177.612	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22680502	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200507	22620781	20051222	28.026	146.200	174.226	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22620781	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200508	22620777	20060125	28.318	147.200	175.518	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22620777	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200509	22680503	20050926	15.000	79.000	94.000	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22680503	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200509	22985262	20060227	28.318	146.700	175.018	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22985262	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200510	22620782	20060329	28.014	144.700	172.714	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22620782	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200511	22985263	20060428	27.921	143.700	171.621	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22985263	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200512	23336126	20060526	27.642	141.800	169.442	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23336126	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200601	22985264	20060227	21.909	113.500	135.409	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22985264	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200602	22620783	20060329	22.017	113.700	135.717	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	22620783	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200603	23336127	20060428	21.729	111.800	133.529	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23336127	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200604	23336125	20060526	21.633	111.000	132.633	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23336125	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200605	23336128	20060726	24.264	123.700	147.964	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23336128	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200606	23336129	20060828	24.112	122.400	146.512	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23336129	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
---------	----------	------------	-------------	-----------------	---------------------	----------

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:44:57

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200607	23829252	20061027	26.844	135.300	162.144	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23829252	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
200608	23829251	20061027	24.300	122.500	146.800	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	23829251	C.C		41749362	MARTHA NAVARRETE ACOSTA		3

Total general	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar
	866.463	4.620.100	5.486.563

NOTAS:

CAUSAL DE GENERACION DE LA DEUDA :

- 01 PAGO TARDE
- 02 LIQUIDACIÓN ERRONEA
- 03 AFILIADO MAL LIQUIDADO POR DÍAS LABORADOS DIFERENTES A LOS PAGADOS.
- 04 AFILIADO MAL LIQUIDADO POR PORCENTAJE DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA ERRADO.
- 05 AFILIADO CON DEUDA POR SALARIO INFERIOR AL MÍNIMO.
- 06 AFILIADO CON DEUDA POR FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIÓN
- 07 AFILIADO CON DEUDA POR TARIFA DE ALTO RIESGO.
- 08 INCONSISTENCIA POR PAGO OTRA AFP
- 09 AFILIADO CON DEUDA POR LICENCIA NO REMUNERADA
- 10 DEUDA RECONOCIDA POR EL EMPLEADOR

+++ FIN DEL REPORTE +++



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

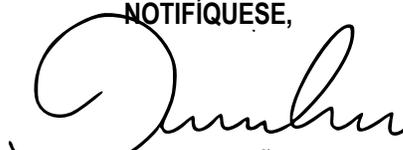
Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0002400

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **DAISY JANETH BUITRAGO GUTIERREZ**
Demandados: **REPRESENTACIONES TURISTICAS Y COMERCIALES ATB S.A.S**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

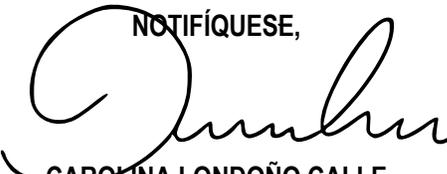
Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0006000

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCION**
Demandados: **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ORIENTE VERDE**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que “(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0009000

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **NUBIA DE JESÚS SÁNCHEZ HENA**
Demandados: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que “(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0010200

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**

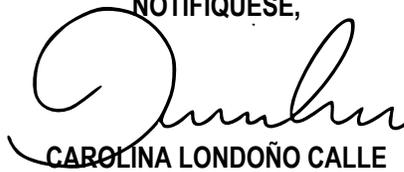
Demandante: **LUIS ALBERTO ARIAS PINO**

Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012024-0002400

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **YOHANA MARINA BEDOYA OSORIO**
Demandado: **VITRAC OATS.A.S**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante el día 21 de marzo de 2024 que obra en el archivo 04, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente se **ACEPTA** la misma, por lo anterior se **ORDENA** el archivo de las diligencias, sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012024-0002700

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GÓMEZ**
Demandado: **PORVENIR y PROTECCIÓN**

La señora **AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GÓMEZ**, obrando por intermedio de apoderado judicial y a continuación del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, que promoviera en contra de **PORVENIR y PROTECCIÓN**, promueve la ejecución de la sentencia, pretendiendo se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero condenadas en la sentencia más las costas del ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Se debe anotar en primer término que la ejecución pretendida es totalmente viable si se tiene en cuenta que las sentencias de primera y segunda instancia, así como la liquidación de costas se encuentran en firme, prestan merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 100 del CPLYSS y 422 del CGP. Dando cuenta, además, de la obligación clara, expresa y exigible que recae contra el demandado de cumplir con la obligación de pagar a la demandante, las sumas de dinero por las cuales ejecuta, aclarando que el mandamiento de pago se realizara con base a lo expresamente decidido en la sentencia.

En consecuencia, se librá el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y pro Autoridad de la Ley,

RESUELVE

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GÓMEZ** y en contra de **PORVENIR y PROTECCIÓN** por los siguientes conceptos y sumas de dinero, así:

PROTECCIÓN

-Por la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

-

-Por la suma de \$908.526 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia.

PORVENIR

- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

SE ORDENA NOTIFICAR el presente auto a las demandadas, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la dirección física que posea el demandado, para que en el término legal de cinco (5) días, proceda a pagar o diez (10) días para pueda proponer excepciones considere, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

LA **Dr. BEATRIZ ELENA SALAZAR GOMEZ** portadora de la **T.P 117.027 del C.S. de la J.** cuenta con personería para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2024-00116** 00

Accionante : **GERMÁN ESPINOSA MEJÍA**

Accionados : **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**
MINISTERIO DE DEUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA BARRO BLANCO

Vinculado : **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**
PROCURADURÍA DELEGADA PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dentro del presente proceso, en atención al memorial allegado por el accionante **GERMÁN ESPINOSA MEJÍA**, visible en el archivo 15 de la documental, el Despacho deberá indicar al accionante que deberá estarse a lo dispuesto en el auto que admitió la tutela calendado el 02 de abril del año que avanza e igualmente, se negó la MEDIDA PREVIA.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0002000

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **EMMEYHAN NIXON ROJAS ALZATE Y OTRO**
Demandado: **CARLOS ALFONSO RINCÓN Y OTRO**

Dentro del proceso, teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el día 25 de enero de 2024, en el cual solicita se de cumplimiento a la providencia del JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en el sentido de remitir desde el correo del despacho la última liquidación de crédito con la respectiva constancia de aprobación.

Una vez revisada la actuación que indica la apoderada, encuentra el despacho que le asiste razón a la memorialista, por lo que se procederá por parte de este despacho a remitir lo solicitado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0003500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL CONEXO**
Demandante: **MAURICIO ANDREY BEDOYA HURTADO**
Demandada: **HERNANDO RESTREPO GÓMEZ**

Dentro del proceso, teniendo en cuenta la constancia allegada por la Dra. SARA MARIA ZULUAGA MADRID y que se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 21MemorialNoAceptaCargoCuradorAdLitem, donde aporta evidencia que cuenta con mas de cinco procesos en los cuales actúa como curadora ad litem, en consecuencia del cargo para el cual fue nombrada y procede el despacho a nombrar como Curador Ad. Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS a:

DR. JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA, quien se ubica a través del Celular: 3127901653. Correo electrónico camijo_ochoa@yahoo.es.

Ahora bien, conforme a la manifestación que hace la apodera de la parte demandante, donde indica que procedió a notificar a la señora **EDDE RESTREPO GALEANO** y no fue posible la misma, ya que fue devuelta por la empresa de servicio postal, "FALTA NUMERO DE APARTAMENTO Y NUMERO DE BLOQUE" y solicita que a efectos de dar impulso al proceso se incluya a la señora RESTREPO GALEANO, como heredera indeterminada, se indica que, no se **ACCEDE** a dicha petición, ya que la misma se encuentra integrada al contradictorio como una heredera determinada, por lo cual se le nombrara curador ad litem al Dr. CARLOS MARIO LÓPEZ BARRIOS, localizable en el e-mail cmlbasesoriayasistencia247@gmail.com y teléfono 3177009261.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a NOTIFICAR a los auxiliares designados conforme a lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de la presente providencia y el escrito de demanda a la dirección electrónica del profesional designado y una vez concurra se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

05 615 31 05 001 2017 00035 00

Se recuerda a las partes que todo memorial deberá ser allegado al correo electrónico,
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

05 615 31 05 001 2019 00279 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, Abril 5 de 2024

Laura Rovira
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2019-0027900**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **PROTECCION S.A.**
Demandadas: **RECUPERADORA PELETPLAS S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 16 de junio de 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 449.546

TOTAL

\$ 449.546

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0003400

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO LABORAL
DEMANDANTE: LINA MARCELA ORTEGA HINCAPIÉ
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE ALZATE ZAPATA

Se **REQUIERE** a la parte EJECUTANTE para que proceda con la notificación del auto a través del cual se libró mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

05 615 31 05 001 2020 00318 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril 5 de 2024

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0031800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **PROTECCION S.A.**
Demandadas: **SERVICONSTRUCCIONES H. Y S. S.A.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Previo a ello procede el despacho a aclarar el auto de fecha del 24 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que las agencias en derecho se liquidaran sobre el 7% del valor total del pago ordenado.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 4.680.970

05 615 31 05 001 2020 00318 00

TOTAL

\$ 4.680.970

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

**Laura Rovira
Oficial Mayor**

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE



**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Laura

05 615 31 05 001 2021 00003 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril 5 de 2024

Laura Rovira
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2021-0000300**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**

Demandantes: **PROTECCION S.A.**

Demandadas: **EMPREANT S.A..**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 05 de octubre de 2022, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 7.304.154

05 615 31 05 001 2021 00003 00

TOTAL

\$ 7.304.154

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Laura Rovira
Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

05 615 31 05 001 2021 00008 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril 5 de 2024

Laura Rovira
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2021-0000800**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **PROTECCION S.A.**
Demandadas: **WILMAR ANIBAL VALLEJO VARGAS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 05 de octubre de 2022, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 2.551.969

05 615 31 05 001 2021 00008 00

TOTAL

\$ 2.551.969

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0001400

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO LABORAL
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEMANDADO: ARNOLDO DE JESÚS ARROYAVE GALLEGO

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 23 de junio del 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que procediera con la notificación al Curador Ad Litem designado, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0003400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARÍA TERESA ZAPATA DE HOYOS**
Demandado: **MUNICIPIO DE GUARNE**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante el día 15 de diciembre de 2023, en el cual solicita la terminación del proceso, por ser procedente se **ACEPTA** la misma, por lo anterior se **ORDENA** el archivo de las diligencias.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

MGJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional 0561531050012021-0019700

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS
CORREA ESPINOSA**
Ejecutada: **DIEGO ARMANDO GUTIERREZ FRANCO**

Dentro del presente proceso, previo a dejar en traslado la liquidación del crédito y conforme a lo solicitado por la apoderada del ejecutante, mediante memorial allegado el día 11 de enero del año 2024. Se ORDENA requerir a la **AFP COLPENSIONES** para que aporte el cálculo actuarial de los aportes a pensión adeudados.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0033100

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCION S.A.**
Ejecutado: **EMPREANT S.A.S**

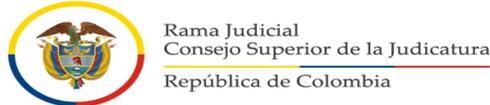
Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17 de noviembre del año 2022, se **REQUIERE** a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril cinco (05) del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0037700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **SERGIO DE JESÚS PIEDRAHITA ORTEGA**
Ejecutado: **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Dr. GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, en la fecha 01 de marzo del año 2024, mediante el cual informa que no acepta el cargo de secuestre, toda vez que el mismo no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, en consecuencia, se **ADICIONA** la comisión en el sentido, de otorgarle las mismas facultades del comitente al ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, de nombrar a un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para que se adelante la diligencia.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0045700

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ALBA PRECIADO MESA
DEMANDADO: OMAR AUGUSTO CASTAÑO GOMEZ

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 07 de febrero del 2022 se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

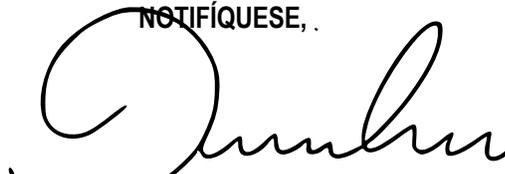
Radicado único nacional: 0561531050012021-0048900

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: LUIS ANIBAL NANCLARES BONILLA

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes por el término de **TRES (3)** días, de conformidad con el art. 446 del CGP por remisión del art. 145 del CPTSS, la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual se encuentra incorporada al expediente digital en el archivo nombrado (16MemorialAportaLiquidacionCredito), documento que se anexa a la presente providencia.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, .



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

LUIS ANIBAL NANCLARES BONILLA RADICADO No : 0561531050012021-0048900

Villegas Yepes Gustavo (COORDINACION COBRO DEUDA FLUJO) <gvillegasy@porvenir.com.co>

Lun 29/01/2024 10:17

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (200 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO LUIS ANIBAL NANCLARES BONILLA.pdf; LIQ_DEMANDA_71779844_20240129 (1).pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente presento liquidación del crédito.

Cordialmente,

Califica nuestro servicio <https://forms.office.com/r/gmsuVXXJKN>

Gustavo Villegas Yepes

Abogado de Cobro

Analista I Acciones de Cobro

Dirección de Estrategia, Gestión y Cobro

Tel: 485 20 00 Ext. 74089

gvillegasy@porvenir.com.co

Cali - Regional Sur



AVISO:La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

Cali,

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF : **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DE : **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3**
CONTRA : **LUIS ANIBAL NANCLARES BONILLA**
RADICADO No: **0561531050012021 0048900**

GUSTAVO VILLEGAS YEPES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.054.635 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, y al rango de los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,616,552)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos de mayo de 2021 a julio de 2022.
2. **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,519,200)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte 29 de enero de 2024.
3. VALOR TOTAL: **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE (\$4,135,752).**

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo, tal como lo establece el inciso primero del artículo 23 de la ley 100 de 1993 SANCIÓN MORATORIA, el cual señala: "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

A partir del 30 de junio de 2022 en Colombia se puso fin a la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el COVID-19, la cual estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior el Decreto 538 del 2020, mediante el cual se suspendió el cobro de los intereses de mora por las cotizaciones al sistema de seguridad social realizadas de manera extemporánea, perdió su vigencia a partir del mes siguiente a la finalización del estado de emergencia, esto es a partir del 1° de agosto del 2.022. Facultando así a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, como PORVENIR S.A., a realizar los cobros correspondientes a intereses moratorios correspondientes a los aportes pensionales cancelados extemporáneamente de conformidad a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 100 de 1.993.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Dirección Electrónica: gvillegasy@porvenir.com.co o en el de Porvenir S.A: notificacionesporvenir@porvenir.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO VILLEGAS YEPES
C.C. No. 1.144.054.635 de Cali
Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura
Apoderado Especial de Porvenir S.A.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NANCLARES BONILLA LUIS ANIBAL

Lugar de expedición: RIONEGRO

N° de identificación: CC 71779844

Página 1 de 2

Número de empleados con deuda: 6

Períodos informados

Desde: 202105

Hasta: 202107

Fecha de corte: 2024-01-29

Períodos de deuda: 18

A+B

Total del capital



\$2,616,552

C

Total de intereses



\$1,519,200

A+B+C

Total de la deuda



\$4,135,752

Resumen por empleados

Periodos adeudados

Monto deuda

No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A	B	C	A+B+C
						Aporte liquidación	Valor fondo solidaridad pensional	Intereses de mora	Total
1	202105	CC 1003066320	NEVIS ANTONIO VEGA AVILA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
1	202106	CC 1003066320	NEVIS ANTONIO VEGA AVILA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
1	202107	CC 1003066320	NEVIS ANTONIO VEGA AVILA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
2	202105	CC 1027951162	JOVANNY SAMIR MORENO RIVAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
2	202106	CC 1027951162	JOVANNY SAMIR MORENO RIVAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
2	202107	CC 1027951162	JOVANNY SAMIR MORENO RIVAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
3	202105	CC 4833389	JOSE LUCIANO BENITEZ LOPEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
3	202106	CC 4833389	JOSE LUCIANO BENITEZ LOPEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
3	202107	CC 4833389	JOSE LUCIANO BENITEZ LOPEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
4	202105	CC 71936949	HERNAN DE JESUS VALDERRAMA ROJAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NANCLARES BONILLA LUIS ANIBAL

Lugar de expedición: RIONEGRO

N° de identificación: CC 71779844

Página 2 de 2

Número de empleados con deuda: 6

Períodos informados

Desde: 202105

Hasta: 202107

Fecha de corte: 2024-01-29

Períodos de deuda: 18

4	202106	CC 71936949	HERNAN DE JESUS VALDERRAMA ROJAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
4	202107	CC 71936949	HERNAN DE JESUS VALDERRAMA ROJAS	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
5	202105	PE 8288721	MICHAEL JOSE RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
5	202106	PE 8288721	MICHAEL JOSE RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
5	202107	PE 8288721	MICHAEL JOSE RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
6	202105	PE 9451697	EDUAR JOSE VARGAS RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
6	202106	PE 9451697	EDUAR JOSE VARGAS RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
6	202107	PE 9451697	EDUAR JOSE VARGAS RODRIGUEZ	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,400	\$229,764
Total de la deuda						\$2,616,552	\$0	\$1,519,200	\$4,135,752

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$2,616,552
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$2,616,552
Total intereses causados a la fecha	\$1,519,200
Total capital mas intereses	\$4,135,752
Total de afiliados por los que demanda	6

Firma representante legal judicial
IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ
CC 32737160 de BARRANQUILLA
TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0008500

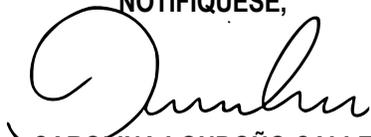
PROCESO: EJECUTIVO CONEXO LABORAL
DEMANDANTE: FAST COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: JUAN ANDRES CARRASQUILLA OROZCO

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril cinco (05) del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0008800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **XIMENE DIAZ GIRALDO MEDICAL ASOCIATION OF CANNABIS RESEARCH
MACRE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta allegada por Transunion, el día 05 de octubre de 2023, la cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 11MemorialRespuestaCifinTransunion, en la cual indica que anexa el reporte respectivo, por lo que el despacho, pone en conocimiento de las partes el mencionado memorial.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Laura

RV: RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TRANSUNION (05 615 31 05 001 2022 00088 00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 05/10/2023 11:50

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (163 KB)

CONSULTA MEDICAL ASSOCIATION OF CANNABIS RESEARCH - MACRE SAS -.pdf; MEDICAL ASSOCIATION OF CANNABIS RESEARCH - MACRE SAS -.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores:
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 05 615 31 05 001 2022 00088 00

Por lo que se refiere a futuras comunicaciones, es necesario remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo para respuesta:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es preciso indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

De: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 11:34

Para: csarionegro@cendoj.ramaducial.gov.co <csarionegro@cendoj.ramaducial.gov.co>;

rio01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co <rio01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TRANSUNION (05 615 31 05 001 2022 00088 00)

Bogotá D.C.,

Apreciados señores:

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO

RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 05 615 31 05 001 2022 00088 00

Por lo que se refiere a futuras comunicaciones, es necesario remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo para respuesta:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es preciso indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no

autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co;rio01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05 615 31 05 001 2022 00088 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 25 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **MEDICAL ASSOCIATION OF CANNABIS RESEARCH - MACRE SAS** -, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0083452-2023-09-26

YL / 04 de octubre de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
05/10/2023 09:58:02 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	04/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	901,171,565	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	15:32:24
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MEDICAL ASSOCIATION OF CANNABIS RESEARCH - MACRE SAS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	05721473150559917587
MENSAJES	- No registra información en TransUnion				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion. 

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril 5 de 2024

Laura Rovira
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0018700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **PROTECCION S.A.**
Demandadas: **HÉCTOR FABIÁN LÓPEZ BOTERO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 05 de junio de 2023, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 1.957.338

TOTAL

\$ 1.957.338

05 615 31 05 001 2022 00187 00

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019700

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: JHONATAN ANDRÉS QUICENO VÁSQUEZ

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 27 de abril del 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se recuerda a las partes que todo memorial deberá ser allegado al correo electrónico, csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

LAURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019800

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: PINBUYS S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 13 de diciembre del 2023 se requirió a la parte ejecutante y esta no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se recuerda a las partes que todo memorial deberá ser allegado al correo electrónico, csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

LAURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

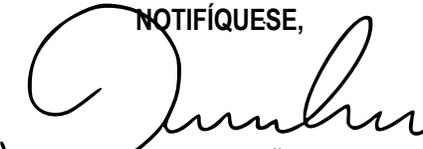
Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0023700

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MANUELA MARQUEZ ARTEAGA
DEMANDADO: FRESH&CO S.A. LIQUIDADA

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se requirió al apoderado parte demandante para que le diera impulso al proceso y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

LAURA

05 615 31 05 001 2022 00241 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril 05 de 2024

Laura V. Rovira Cano
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

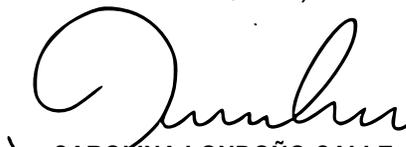
Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0024100**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **COLFONDOS S.A.**
Demandadas: **TEMPORALES EN PROYECCIÓN S.A.S**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 16 de junio de 2023, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 1.138.032

05 615 31 05 001 2022 00241 00

TOTAL

\$ 1.138.032

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Laura V. Rovira Cano

Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012022-0059000

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **COLFONDOS S.A.**
Demandado: **CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes por el término de **TRES (3)** días, de conformidad con el art. 446 del CGP por remisión del art. 145 del CPTSS, la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual se encuentra incorporada al expediente digital en el archivo nombrado 11MemorialaportaLiquidacionCredito, documento que se anexa a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

118232 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 05615310500120220059000

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Lun 05/02/2024 11:59

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jonathanc <jonathanc@litigando.com>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_02_118232.pdf;

Buen día

Comedidamente me permito radicar liquidación del crédito y solicito sea remitido LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL a vuelta de correo y a la dirección LINKEXPEDIENTEDIGITAL@LITIGANDO.COM, con el fin de verificar estado de medidas cautelares dentro del siguiente proceso:

Radicado: 05615310500120220059000

Demandante:FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA

Demandado:CONSTRUCTORA NORTEORIENTE SAS

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Daniel Triviño Ortiz

Asistente de Radicaciones

radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

**CERTIFICA QUE:
CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S
NIT: 900538854
DEBE A:
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LA SUMA DE:**

COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O. FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$ 1.116.393 \$ 0
TOTAL CAPITAL	\$ 1.116.393
C.O. INTERESES DE MORA C.O. (*) INTERESES FSP (*)	\$ 2.717.300 \$ 0
TOTAL INTERESES	\$ 2.717.300
TOTAL DEUDA	\$ 3.833.693

DEUDA HASTA 2021-10-30
TIPO DE PROCESO PROCESO EJECUTIVO

POR CONCEPTO DE:

1. Cotizaciones a pensión obligatoria dejadas de cancelar de los afiliados, según liquidación detallada que se anexa.
2. Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.
3. Intereses de mora causados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha de corte, según liquidación detallada que se anexa.
4. Intereses de mora sobre los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación se anexa liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos por: **CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S NIT: 900538854.**

Por autoliquidación, **COLFONDOS S.A** se reserva el derecho de cobrar las deudas no cobradas anteriores y/o posteriores a la fecha de expedición este reporte. **La presente certificación se expide el 2 de febrero del 2024**

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa presta mérito ejecutivo según lo establece el Artículo 24 de la ley 100 de 1993, Artículo 14 Literal H del Decreto reglamentario 656 y Artículo 5° del Decreto 2633 de 1994



ABOGADA COBRO JURIDICO COLFONDOS S.A

(*) La tasa de interés moratorio se liquida con base en lo establecido en la Ley y la resolución No 0150 del 29 de enero del 2024.

=====

EMPRESA:: NIT 900538854 CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S
 LIQUIDACIÓN: 20240228 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
 RANGO DE PERIODOS: 19940401 a 20211031
 INCLUIR PLAN. OTRAS AFPS : S Si
 TIPO DE PROCESO CONCURSAL: 08 Proceso Ejecutivo

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201301	589.500	94.320	309.300	0	309.300	403.620	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201302	589.500	94.320	307.000	0	307.000	401.320	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201303	589.500	94.320	304.700	0	304.700	399.020	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201304	589.500	94.320	302.200	0	302.200	396.520	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201401	616.000	98.560	293.200	0	293.200	391.760	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201402	616.000	98.560	291.000	0	291.000	389.560	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201403	616.000	98.560	288.700	0	288.700	387.260	
C.C	71625017	SANCHEZ GIL JORGE IVAN	201404	616.000	98.560	286.100	0	286.100	384.660	
TOTAL PARCIAL				771.520	2.382.200	0	0	2.382.200	3.153.720	

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
C.C	1040032607	VALENCIA RODRIGUEZ ALEJAN	202108	908.526	145.364	92.400	0	92.400	237.764	
TOTAL PARCIAL				145.364	92.400	0	0	92.400	237.764	

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
C.C	1040035107	CARDONA RODRIGUEZ CRISTIA	202108	908.526	145.364	92.400	0	92.400	237.764	
C.C	1040035107	CARDONA RODRIGUEZ CRISTIA	202109	908.526	4.845	3.100	0	3.100	7.945	
TOTAL PARCIAL				150.209	95.500	0	0	95.500	245.709	

TOTAL DEUDAS				1.067.093	2.570.100	0	0	2.570.100	3.637.193	
--------------------	--	--	--	-----------	-----------	---	---	-----------	-----------	--

NOTAS:

- 00001 PARA LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEBE DILIGENCIAR UNA PLANILLA POR CADA PERIODO RELACIONADO.
- 00002 LA DEUDA GENERADA POR PAGOS EFECTUADOS A OTRAS ADMINISTRADORAS INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL, CONTINUARAN EN CABEZA DEL EMPLEADOR HASTA QUE EL APORTE CORRESPONDIENTE SEA TRASLADADO A COLFONDOS.
- 00003 SI LOS IBC (INGRESO BASE DE COTIZACIÓN) REFLEJADOS EN EL PRESENTE REPORTE NO CORRESPONDEN, POR FAVOR INFORMAR MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO, SELLADO Y FIRMADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y GENERAR NUEVAMENTE EL ESTADO DE CUENTA.
- 00004 TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PAGOS SE REALIZAN POR AUTO LIQUIDACIÓN COLFONDOS SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR LAS DEUDAS NO COBRADAS ANTERIORES Y/O POSTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REPORTE

+++ FIN DEL REPORTE +++

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20240202

ESTADO CUENTA AUTOMATICO JURIDICO - DEUDAS REALES

Hora 08:35:35

=====

EMPRESA:: NIT 900538854 CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S
LIQUIDACIÓN: 20240228 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
RANGO DE FECHAS: 19940401 A 20211031
INCLUIR PLAN. OTRAS AFPS : S SI
TIPO DE PROCESO CONCURSAL: 08 Proceso Ejecutivo

Periodo	Planilla	Fecha pago	Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	Causales
201401	961781902	20140206	49.300	147.200	196.500	3

OBSERVACIONES:

Nro	planilla	Tid	Ide	afiliado	Nombre afiliado	AFP de traslado	Causales
	961781902	C.C		3378941	JORGE ELIECER BETANCUR GOMEZ		3

Total general			Saldo deuda	Saldo Intereses	Total valor a pagar	
			49.300	147.200	196.500	

NOTAS:

CAUSAL DE GENERACION DE LA DEUDA :

- 01 PAGO TARDE
- 02 LIQUIDACIÓN ERRONEA
- 03 AFILIADO MAL LIQUIDADADO POR DÍAS LABORADOS DIFERENTES A LOS PAGADOS.
- 04 AFILIADO MAL LIQUIDADADO POR PORCENTAJE DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA ERRADO.
- 05 AFILIADO CON DEUDA POR SALARIO INFERIOR AL MÍNIMO.
- 06 AFILIADO CON DEUDA POR FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIÓN
- 07 AFILIADO CON DEUDA POR TARIFA DE ALTO RIESGO.
- 08 INCONSISTENCIA POR PAGO OTRA AFP
- 09 AFILIADO CON DEUDA POR LICENCIA NO REMUNERADA
- 10 DEUDA RECONOCIDA POR EL EMPLEADOR

+++ FIN DEL REPORTE +++

05 615 31 05 001 2022 00601 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, abril cinco (05) de 2024

Laura V. Rovira Cano
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0060100**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **AFP PROTECCION S.A**
Demandadas: **URBANISMOS JR S.A.S**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 12 de mayo de 2023, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 2.063.437

TOTAL

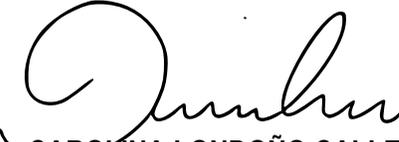
\$ 2.063.437

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Laura V. Rovira Cano
Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

05 615 31 05 001 2022 00607 00

INFORME SECRETARIA: Señora Juez, me permito informarle que el Auto que ordeno dejar en traslado la liquidación del crédito, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En la fecha paso el proceso a su despacho, para los fines pertinentes.

Rionegro, marzo cinco (05) de 2024

Laura V. Rovira Cano
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0060700**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandantes: **AFP PROTECCION S.A**
Demandadas: **BETTY ESTELLA CASTRILLÓN LUJÁN**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 10% del valor total del pago ordenado, fijadas mediante auto del 12 de mayo de 2023, por medio del cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 6.826.927

05 615 31 05 001 2022 00607 00

TOTAL

\$ 6.826.927

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

Laura V. Rovira Cano

Oficial Mayor

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0000800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandados: **CONSTRUCTORA NORTEORIENTE S.A.S.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0006600

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: KAREN YULIETH HINCAPIE OSORIO
DEMANDADO: YAJIN S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se requirió para que le diera impulso al proceso, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

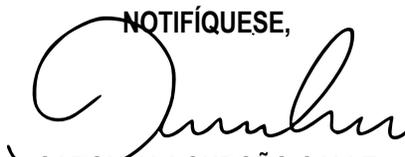
Radicado único nacional: 0561531050012022-0006700

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YULIANA MARCELA GARCÍA SEPÚLVEDA
DEMANDADO: YAJIN S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se requirió para que le diera impulso al proceso, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0006800

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR ZULIDMA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: YAJIN S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se requirió para que le diera impulso al proceso, y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0007500

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANA GLADYS RUIZ
DEMANDADO: RUBEN DARÍO GRISALES ÁLVAREZ

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura